

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500879
Materia Servicios sociales
Asunto Diversidad funcional. Demora tramitación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

La persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 26/02/2025, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el mismo se nos informaba que la persona interesada, en fecha 19/02/2024 presentó una solicitud para el reconocimiento de su grado de discapacidad, y no había recibido respuesta.

Por ello, el 04/03/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

Tenemos constancia de la recepción de la solicitud del informe por parte de la Conselleria el 05/03/2025; no obstante, a fecha de la elaboración de la resolución de consideraciones, el Síndic de Greuges no lo recibió.

La falta de respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a tenor del artículo 39.1 de la Ley 2/2021, se considera como una falta de colaboración con el Síndic de Greuges al no facilitar la información o la documentación solicitada en los plazos establecidos para ello.

El Síndic emitió una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2500879, de 22/05/2025](#), en la que sugeríamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, dado que habían transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, resolviera con carácter urgente la solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad de la persona interesada, que fue presentada el 19/02/2024.

En la respuesta recibida de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda se nos comunicaba que, con fecha 12/03/2025, se había emitido la correspondiente resolución de la persona interesada y la misma fue remitida a su domicilio, constando como entregada el 15/04/2025.

Podemos constatar que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha aceptado las consideraciones efectuadas, ya que ha resuelto la solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad de la persona interesada.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA**, y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración, en este expediente, de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con esta institución, conforme a lo establecido en el artículo 39.1 a) de la Ley 2/2021, ya citada.

Por último, recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa, notificarla y proceder a su pago en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 3 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana